

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210034700

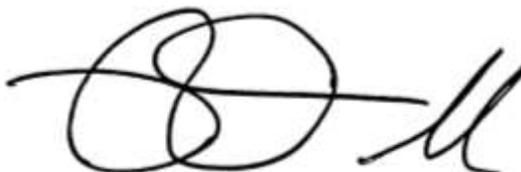
De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que los demandados tengan depositados o llegaren a depositarse en las entidades y en los BANCOS indicados en el numeral 1 del escrito de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996. Limitase la medida a la suma de \$980.000.000,00 M/te. Ofíciase.

2.- DECRETAR el embargo de las acciones, dividendos, intereses y demás beneficios, que posea el demandado NESTOR RAUL GALINDO ROJAS en la sociedad CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S. de acuerdo a lo indicado en escrito que antecede. Limitase la medida a la suma de \$980.000.000,00. Ofíciase a la Cámara de comercio respectiva y a los Gerentes de las sociedades.

3.- DECRETAR EL EMBARGO y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal y/o de los honorarios, omisiones y utilidades, que como empleado de CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S., devenga el demandado NESTOR RAUL GALINDO ROJAS. Limitese el embargo hasta por la suma de \$980.000.000,00 M/te. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>24 de septiembre de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>062</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c26e17f86c7e2335e5c7b254f1de6dad1f007326e22efc21379b10212e03d4f0

Documento generado en 23/09/2021 07:13:39 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>